

C.A. de Santiago (Sala Tramitadora) *muz*
Santiago, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos y teniendo presente:

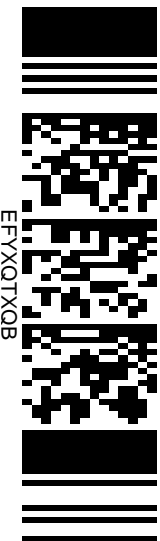
Que los antecedentes expuestos en el recurso no constituyen una denuncia de hechos que correspondan a aquellos que, según el artículo 21 de la Constitución Política de la República, deban ser conocidos en esta clase de acciones, por lo cual, la acción cautelar deducida no puede ser acogida a tramitación.

Por estas consideraciones, **se declara inadmisibile** el recurso intentado.

Archívese.

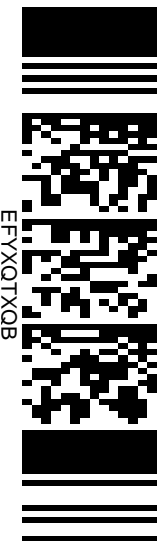
N° Amparo-297-2021.

Pronunciada por la **Sala Tramitadora** de esta Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la Ministra señora Elsa Barrientos Guerrero e integrada por la Ministra señora Inelie Durán Madina y por el abogado integrante Francisco Javier Ovalle Aldunate.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Elsa Barrientos G., Inelie Duran M. y Abogado Integrante Francisco Javier Ovalle A. Santiago, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

En Santiago, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>